



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando el ORDEN
siempre

002353

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDP/CM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio de 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MDP/CM "QUE CREA Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE PUCAYACU".

Pucayacu, 16 de julio de 2025.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU:

El Acuerdo de Concejo N° 115-2025-MDP/CM, de fecha 16 de julio de 2025, aprobó el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MDP/CM "QUE CREA Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE PUCAYACU"; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el artículo 40° de la citada ley sobre ordenanzas: (...) son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva Municipalidad Distrital;

Que, el artículo 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia (...) Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, el artículo 116° de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, asimismo, se precisa que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Informe N° 657-2025-GDSSM-MDP, de fecha 01 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la modificación del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°017-2023-MDP/CM y de los artículos 6°, 10°, 11°, 13°, 30°, 35°, 46°, 47°, 49° y 51°, así como también de



Muni Pucayacu 2024 - 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lte 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)

MESA DE PARTES VIRTUAL

gestiondocumentaria@munipucayacu.gob.pe

https://www.munipucayacu.gob.pe



1975



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS Trabajando el ORDEN y el SECTOR con

005352

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la segunda disposición complementaria, final y transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Pucayacu;

Que, mediante Opinión Legal N° 067-2025-M.D.P./JOGAJ., de fecha 07 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribe y OPINA: Que, es procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N°017-2023-MDP/CM “QUE CREA Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE PUCAYACU”, debido a que se encuentra conforme a las normas vigentes.

Que, mediante Memorándum N° 1926-2025-MDP-GM, de fecha 07 de julio de 2025, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elevar a sesión de concejo para su revisión, debate, aprobación y/o desaprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MDP/CM “QUE CREA Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE PUCAYACU”.

Estando a los fundamentos expuestos y en merito, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio de 2025; a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MDP/CM “QUE CREA Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE PUCAYACU”.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFÍQUESE mediante Ordenanza Municipal el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°017-2023-MDP/CM y los artículos 6°, 10°, 11°, 13°, 30°, 35°, 46°, 47°, 49° y 51°, así como también de la segunda disposición complementaria, final y transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Pucayacu, quedando establecido de la siguiente manera:

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MDP/CM

ARTÍCULO 4°. - DESIGNAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, como responsables de la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE PUCAYACU

ARTÍCULO 6°. - Los inquilinos o arrendatarios de predios en la jurisdicción urbana o rural con más de dos (02) años de antigüedad podrán ser miembros de la Junta Vecinal Comunal sin restricción en sus derechos; siempre en cuando garantice su permanencia en los años posteriores y que demuestre su residencia con su DNI.

ARTÍCULO 10°. – La Asamblea General es la máxima autoridad comunal, participan en ella los residentes que conforman la Junta Vecinal Comunal.

La Asamblea General se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de dos tercios (2/3) de los miembros directivos de la Junta vecinal Comunal, o a solicitud del veinte por ciento (20%) de los pobladores empadronados. En ambos casos el Presidente convocara a asamblea general dentro de los cinco (05) días hábiles después de presentada la solicitud y con agenda específica de acuerdo a lo solicitado. En caso, de no realizarlo la convocatoria, el Presidente está incumpliendo sus funciones y se amerita la aplicación del artículo 30° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11°. – Es competencia de la Asamblea General

- Aprobar el Estatuto y Reglamento Interno
- Aprobar el Diagnóstico Comunal Participativo y Plan de Desarrollo Comunal.





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

006351

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) Aprobar los planes, programas, proyectos, acciones y el presupuesto anual que proponga la Directiva de la Junta Vecinal Comunal,
- d) Proponer y aprobar la conformación de comisiones de trabajo.
- e) Aprobar las donaciones, aportes y transferencias a favor de la Junta Vecinal Comunal.
- f) Conocer de la situación económica y financiera de la Junta Vecinal Comunal en forma trimestral.
- g) Aprobar los aportes económicos propuestos por la Junta Vecinal Comunal para Incrementar los fondos comunales.
- h) Elegir y destituir a los miembros y directivos de la Junta Vecinal Comunal.
- i) Aprobar las propuestas de proyectos de desarrollo para el presupuesto participativo.
- j) Las demás que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal, esta norma será aprobado en asamblea de la comunidad y ratificada su aprobación con resolución Administrativa por la Municipalidad.

ARTÍCULO 13°. – La Directiva de la Junta Vecinal Comunal, constituido conforme a Ley, es el organismo legal de la comunidad con máxima representación para coordinar y ejecutar acciones con instituciones públicas y privadas. En los cargos de las directivas de las Juntas Vecinales Comunales considerar a mujeres líderes y/o jóvenes líderes de la comunidad.

ARTÍCULO 30°. – Los miembros de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal pueden ser destituido por incumplimiento de sus funciones establecidas en el presente Reglamento o en las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

En caso de ser destituido el Presidente, el Vicepresidente asumirá el cargo con las atribuciones, funciones y competencias propias de la presidencia; en caso que la asamblea destituye todos los integrantes de la junta directiva, la elección de la nueva junta directiva será a través de elección en una Asamblea General extraordinaria expresamente convocada para tal fin, por acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 35°. – En materia de Educación, Salud y Desarrollo Humano, son funciones de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Promover y contribuir a la difusión y desarrollo en la zona de actitudes y comportamientos que coadyuven al fortalecimiento de los valores tales como el respeto mutuo, la solidaridad, la urbanidad, las buenas costumbres y el civismo de los pobladores.
- b) Coordinar y colaborar con los programas auspiciados por la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, promoviendo la participación activa de los pobladores.
- c) Promover e incentivar la realización de actividades culturales y educativas en la zona.
- d) Fomentar la práctica del deporte dentro de su zona como medio de integración comunal y como parte del desarrollo humano integral.
- e) Promover el enfoque de Promoción de Salud como estrategia para mejorar la salud y mantener el bienestar de la población.
- f) Fomentar la participación política de los jóvenes para el desarrollo integral de la población.
- g) Promover la vigilancia comunal de la salud madre - niño principalmente y tomar acciones para mejorar y mantener la salud.

ARTÍCULO 46°. – La Directiva de la Junta Vecinal Comunal convoca a elecciones para integrar la nueva Directiva de Junta Vecinal Comunal, asimismo es la encargada de dirigirla. La elección deberá contar con la presencia de veedores acreditados por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

La Convocatoria debe realizarse con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento de la Junta Directiva en fusión.

ARTÍCULO 47°. – Requisitos para ser candidato/a.

Para poder participar en la elección de integrantes de la Junta Vecinal Comunal, se debe cumplir con las siguientes condiciones o requisitos de fondo:

- a. Ser mayor de edad y gozar de sus derechos civiles



Muni Pucayacu 2024 - 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lte 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)



gestiondocumentaria@munipucayacu.gob.pe



https://www.munipucayacu.gob.pe

1975



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

000350

- b. Residir no menos de dos (02) años en forma permanente en la zona por la cual postula. No satisface esta condición indispensable la propiedad de un inmueble en la zona, sino residir realmente en él.
- c. Presentar DNI que acredite su residencia real en la zona, cuya dirección en su DNI debe figurar el nombre de la Junta Vecinal Comunal.
- d. Ser comunero o socio activo de la Junta Vecinal Comunal
- e. No tener antecedentes penales, policiales y judiciales.

ARTÍCULO 49°. - Los pobladores y las pobladoras de una zona o jurisdicción comunal pueden ejercer el derecho de voto en Asamblea General.

- a) Tener 18 años de edad y/o y ser elector del distrito.
- b) Ser comunero o socio activo de la Junta Vecinal Comunal
- c) Los que establezca las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

ARTÍCULO 52°. - La Junta Vecinal Comunal saliente proclama a los/as nuevos/as integrantes de la Junta Vecinal Comunal.

Una copia de Acta de la elección y resultados se remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad, para la acreditación correspondiente. Las credenciales correspondientes serán suscritas por el Alcalde de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

SEGUNDA. - La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, queda encargada de dar cumplimiento al presente reglamento, con la supervisión y fiscalización de la Comisión Ordinaria de Regidores correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **SEÑALAR** que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N°017-2023-MDP/CM quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DESIGNAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, como responsables de la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

SAUL VITOS CAHUANA
ALCALDE



Saul 1905